

**REFORMA** Estas corporaciones de derecho público están en el punto de mira de la Unión Europea y a la espera de una nueva legislación

# Colegios profesionales, ¿en qué momento se encuentran?

**VALENCIA**

**Eva Navarro.** Los **colegios profesionales** son corporaciones de derecho público reconocidos por la Constitución Española. Esto los hace diferentes a cualquier otra organización existente (sindicatos, agrupaciones profesionales, asociaciones empresariales, etc.) y les dota de una naturaleza pública-privada que les sitúa entre la Administración, los miembros del mismo, es decir, los colegiados, y la sociedad en general (clientes, usuarios y pacientes).

Su papel, por tanto, también es diferente, o debería serlo. Sin embargo, hay muchas voces, entre ellas la Unión Europea, el Fondo Monetario Internacional y la OCDE, que consideran que existen demasiados **colegios profesionales** y han instado a los gobiernos a reducir su número con el objetivo de que haya mayor competencia de prestación de servicios y se rebajen los costes.

En 2012, el Gobierno de España, a través del Ministerio de Economía y Competitividad, sentó las bases de lo que sería la nueva Ley de Servicios y **Colegios Profesionales** que seguía las líneas europeas y establecía tres grandes medidas: la reducción de colegios, la no colegiación obligatoria y la reforma de las reservas de la actividad (determinar las áreas de trabajo de cada profesión).

El anteproyecto fue muy criticado por todo los colegios y, finalmente, en 2015, ante unas in-

minentes elecciones, se paralizó con la excusa de la espera de una directiva europea. Sin embargo, ahora con todo más tranquilo y las instituciones comunitarias insistiendo en la misma dirección, se espera el asunto se retome.

**REGULACIÓN ACTUAL**

Actualmente, los **colegios profesionales** se rigen por la Ley 2/1974 de los **Colegios Profesionales**, que ha sufrido numerosas modificaciones pero mantiene la misma estructura que poseía en origen.

Esta ley establece la colegiación obligatoria para el ejercicio profesional regulado y para poder hacerlo es necesario poseer la titulación exigida por la normativa y cumplir con los requisitos estatutarios de cada colegio.

El objetivo de esta medida es garantizar la garantía del servicio. «En aquellas profesiones cuya actividad afecta de forma directa a la salud y seguridad de las personas físicas, así como a sus derechos respecto a los servicios de interés general, al patrimonio y a la preservación del medio ambiente, se necesita un sistema regulatorio que garantice preventivamente el cumplimiento de estos derechos», señala la **Unión Profesional**, ente que agrupa a gran parte de estos colegios y que solo en su delegación de Valencia cuenta con 35 de ellos y 90.000 afiliados.

Además, considera que «si los profesionales no estuviesen sujetos a estas normas podría afectar negativamente a los usuarios de sus servicios que no verían suficientemente amparados sus derechos, tanto los referidos a las prestaciones como al comportamiento ético del profesional, y en particular en la aplicación de su criterio profesional o facultativo sin imposición del empleador».

Con la nueva ley que se barajaba, se pretendía reducir la colegiación de 80 a 34 y que fuera obligatoria solo para determinadas profesiones como pueden ser médicos, abogados y arquitectos.

Otro de los puntos más críticos fue el establecimiento de una cuota máxima anual de 240 euros, una cantidad con la que muchos



Fachada de la Facultad de Medicina. LP

colegios aseguraron que les era difícil mantener el número de actividades y servicios que ofrecen en la actualidad.

**FUNCIONES COLEGIALES**

Según recoge la **Unión Profesional** en su documento «¿Qué son los **colegios profesionales** y para qué sirven», sus «funciones principales» son todas aquellas que «redundan en beneficio de sus colegiados y usuarios; las que le encomiende la Administración Pública junto con la representación que se otorgue a los colegios para el cumplimiento de las leyes; y actuar y participar en los consejos u organismos consultivos de la Administración en la materia de competencia de cada una de las profesiones».

También lo serían formar parte de los patronatos universitarios y tener presencia en la redacción de los planes de estudios y centros donde se impartan las titulaciones adheridas al colegio; designar de peritos judiciales para las materias que les incumben; así como tomar medidas disciplinarias dentro de la organización propia y estatutaria de los colegios.

A estas actividades se les unen otras no menos importante como facilitar la colaboración entre los colegiados e impedir la competencia desleal entre los mismos y el intrusismo laboral, uno de los principales problemas a los que hacen frente muchos de ellos. Sin olvidar, por supuesto, la labor formativa y de reciclaje de los profesionales.

Unas tareas todas ellas importantes que los miembros de los colegios defienden y reivindican. Así, para Enrique Castillejo, presidente del **Colegio Oficial** de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunitat Valenciana, «colegiar-

se es garantizar la defensa de los intereses profesionales y contribuir al prestigio social de la profesión».

En el mismo sentido habla Rafael Bonmatí, decano del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia y presidente de la Unión Profesional de Valencia, «en nuestro caso, el colegio forma a sus abogados, les ampara, mejora las condiciones de estos ante los órganos judiciales y ante la administración. Es difícil para los letrados reivindicar individualmente, en cambio el colegio como institución tiene prestigio, peso y voz ante la Administración».

Para Mónica Herrera, presidenta del Consejo de **Colegios Profesionales** de Mediadores de Seguros de la Comunitat Valenciana, la colegiación «supone estar resguardado por la fuerza del colectivo». «Representamos a muchos profesionales que, a su vez, velan por los intereses de miles de clientes que merecen ser defendidos en todos los ámbitos ante malas prácticas y abusos», apunta.

Por su parte, Joaquín Giner, presidente del Colegio del Colegio de Gestores Administrativos de Valencia, va más allá y asegura que «el colegio es una empresa de servicios para sus colegiados, al margen de su papel institucional. En pleno siglo XXI, cualquier **colegio profesional** carecería de sentido si no cubriera las necesidades de sus colegiados de una forma práctica para que consigan sus objetivos».

Con las posiciones tomadas, ahora solo queda esperar a ver si el nuevo Gobierno de Mariano Rajoy retoma el anteproyecto paralizado o proponen una nueva ley que tenga un mayor consenso entre el ministerio y las profesiones afectadas.

**El anteproyecto de ley proponía reducir de 80 a 34 los colegios**

**Entre sus funciones destaca la defensa ante la competencia desleal**